



RESOLUCIÓN, de la Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos por la que se amplía el plazo de matrícula de la convocatoria ordinaria de exámenes teóricos para la obtención de títulos náuticos para el gobierno de embarcaciones de recreo prevista para el 4 y 5 de abril de 2025

Mediante Resolución del Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos de 21 de enero de 2025 (DOGV 10036, de 30 de enero de 2025), se aprobó la convocatoria ordinaria de exámenes teóricos para la obtención de títulos náuticos para el gobierno de embarcaciones de recreo para el año 2025

En dicha Resolución se convocaron los siguientes exámenes teóricos en la Provincia de Valencia, para su celebración los días 4 y 5 de abril de 2025:

Capitán de yate.

Patrón de yate.

Patrón de embarcaciones de recreo.

Patrón de embarcaciones de recreo complementario. (Solo para titulados en patrón navegación básica o calificados aptos en patrón navegación básica por la Generalitat Valenciana).

Patrón para navegación básica.

El plazo de matrícula señalado para esos exámenes abarca los días 17 al 23 de febrero 2025 (inclusive).

La aplicación dispuesta por esta Administración para cursar la solicitud de admisión a EXAMEN TEÓRICO para la obtención de los títulos de: capitán de yate, patrón de yate, patrón de embarcaciones de recreo, patrón para navegación básica, alojada en la web de esta Conselleria, ha sufrido diversas incidencias que han dificultado el trámite de su formalización.

Resulta de aplicación lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Por todo ello, en aras de la garantía de la seguridad jurídica y del derecho de las personas interesadas de participar en los exámenes previstos en esa convocatoria, **RESUELVO:**

AMPLIAR hasta el día 2 de marzo de 2025 inclusive, el plazo de matrícula de los exámenes teóricos en la Provincia de Valencia previstos para su celebración los días 4 y 5 de abril de 2025.

Contra la presente resolución de ampliación de plazo no cabe recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Valencia,
El Director General de Costas,
Puertos y Aeropuertos